

O R D E N A N Z A N°: 675/89.-

Ramallo, 8 de junio de 1989

V I S T O:

Que se ha establecido un adicional de "Emergencia Económica" de Australes Mil (A 1.000,-), a partir del 1° de abril de 1989; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo se debe aplicar al Personal Profesional del Ente Descentralizado José María Gomendio, acogidos a la Ley 10.471 y por ende a la 10.430 (Carrera Profesional Hospitalaria):

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese a partir del 1° de abril de 1989 el adicional de "Emergencia Económica", para el Personal Profesional de este Organismo.

ARTICULO 2°: Créase la siguiente partida en el presupuesto de gastos vigente del Organismo Descentralizado José María Gomendio.

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.1.3.5.13.	Bonificación no Remunerativa "Emergencia Económica"	A	96.000, -
---------------	--	---	-----------

FINALIDAD II - ITEM II

1.1.1.3.5.13.	Bonificación no Remunerativa "Emergencia Económica"	A	4.000, -
---------------	--	---	----------

FINALIDAD II - ITEM III

1.1.1.3.5.13.	Bonificación no Remunerativa "Emergencia Económica"	A	4.000, -
---------------	--	---	----------

FINALIDAD II - ITEM IV

1.1.1.3.5.13.	Bonificación no Remunerativa "Emergencia Económica"	A	4.000, -
---------------	--	---	----------

FINALIDAD II - ITEM V

1.1.1.3.5.13.	Bonificación no Remunerativa "Emergencia Económica"	A	4.000, -
---------------	--	---	----------

ARTICULO 3º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD II - ITEM I

1.1.1.4.1. Instituto de Previsión Social A 112.000,-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1989.**